

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE

004734 - 20.07.17.

SANTIAGO,

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, tanto la Universidad de Santiago de Chile y la Contraloría General de la República -a través de la Segunda Contraloría Regional Metropolitana- consideran necesario potenciar su colaboración en el marco de los procesos de fiscalización llevados a cabo por dicha Contraloría.

b) Que, ambas partes consideraron de mutuo interés, para cumplir mejor sus funciones, establecer un acuerdo de colaboración que permitiese conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, recursos y medios personales y materiales.

c) Que, con fecha 13 de julio de 2017, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la Contraloría General de la República un convenio de colaboración para establecer un programa de trabajo cooperativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de colaboración para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento, entre la contraloría General de la República y la Universidad de Santiago de Chile, celebrado con fecha 13 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente :

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 13 de julio de 2017, entre la **II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por la señora Contralor Regional de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, doña **Nancy Barra Gallardo**, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, Piso 4, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, R.U.T. N° 60.911.000-7, en adelante e indistintamente, la “**UNIVERSIDAD**”, representada por el Rector, señor **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, piso N°02, comuna de Estación Central, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en la Universidad, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes de la Universidad con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule la Universidad como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte de la Universidad.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Universidad.

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: La Universidad, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: La Universidad, deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe de la Universidad lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: La Universidad deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de cualquiera de las anualidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de doña **Nancy Barra Gallardo**, como Contralor Regional de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, consta en la resolución exenta N° 6.313, de 2016, de la Contraloría General de la República, y las facultades para suscribir convenios como el de la especie de las resoluciones N°1.002, de 2011 y 96, de 2016, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales.

El nombramiento de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el decreto supremo N° 341, de 2014, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.